

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIII

Panamá, República de Panamá, Viernes 8 de Mayo de 1936

NUMERO 7295

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION PRIMERA

Resolución 171, de 7 de Mayo, por la cual conceden una licencia con sueldo a Alberto Galimany.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

SECCION PRIMERA

RAMO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

Resolución 4845, de 2 de Mayo, por la cual registran una marca de fábrica a favor de la sociedad "Penola Inc."

Certificado 2785, de 2 de Mayo, por el cual se hace saber que se ha ordenado el registro de una marca de fábrica, a favor de la sociedad "Penola Inc."

Resolución 4845, de 2 de Mayo, por la cual se hace registrar una marca de fábrica, a favor de la Sociedad Nacional Lechera de Graneros.

Certificado 2785, de 2 de Mayo, por el cual se hace saber que se ha ordenado el registro de una marca de fábrica, a favor de la Sociedad Nacional Lechera de Graneros.

Relación de las facturas Consulares visadas en la Oficina del Avalador Oficial de Panamá.

Movimiento de las Notarías.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Movimiento de la Oficina del Registro del Estado Civil de las Personas.

Avisos y Edictos.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Conceden licencia a un funcionario

RESOLUCION NUMERO 171

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 171.—Panamá, Mayo 7 de 1936.

Concédese al señor Alberto Galimany, Director de la Banda Republicana, licencia con sueldo, por nueve días, para separarse de dicho cargo, a partir del día 9 de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

HECTOR VALDES.

LABOR EN AGRICULTURA Y O. P.

Ordenan el registro de unas marcas de fábrica

RESOLUCION NUMERO 4845

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4845.—Panamá, Mayo 2 de 1936.

La Sociedad denominada "Penola Inc.", domiciliada en la ciudad de Pittsburgh, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de America, ha solicitado al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio grasas lubricantes para motores marítimos. Dicha marca consiste en la palabra distintiva "MAROLEUM", y se aplica a los envases de los artículos por medio de marbetes impresos o etiquetas litografiadas u otros medios convenientes, reservándose los dueños el

derecho de usarla en colores, formas y tamaño distintos e introducirle variaciones, sin que por ello se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta: que a la solicitud de registro en referencia se le ha dado el trámite regular, sin que se haya presentado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la que sólo podrá usar en la República, la Sociedad denominada "Penola Inc.", domiciliada en la ciudad de Pittsburgh, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado de registro de la marca, y archívese el expediente. Publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ARNULFO ARIAS.

Bajo el número 2785 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 2785

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Mayo 2 de 1936. Caduca: Mayo 2 de 1946.

HARMODIO ARIAS,

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 4845, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Sociedad denominada "Penola Inc.", domiciliada en la ciudad de Pittsburgh, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio grasas lubricantes para motores marítimos que se elaboran o fabrican en Pittsburgh, Pennsylvania, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 9 de Octubre de 1935, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7163 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 18 de Octubre de 1935.

Panamá, Mayo 2 de 1936.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ARNULFO ARIAS.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra distintiva "MAROLEUM", y se aplica a los envases de los artículos por medio de marbetes impresos o etiquetas litografiadas u otros medios convenientes, reservándose los dueños el derecho de usarla en colores, forma y tamaño distintos e introducirle variaciones, sin que por ello se altere su carácter distintivo.

RESOLUCION NUMERO 4846

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4846.—Panamá, Mayo 2 de 1936.

La "Sociedad Nacional Lechera de Graneros", de Valparaíso, Chile, ha solicitado al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio leche evaporada, con y sin dulce, leche condensada, esterilizada, pulverizada, desecada, en polvo o en pasta, crema fresca o condensada y productos de leche en general.

Dicha marca consiste en la palabra distintiva "CREMORA" en una etiqueta que porta además una especie de escudo, con borde en color azul, dentro del cual se pone el nombre del producto al cual se aplica. La marca se aplica a los envases y empaques de los productos como se estime conveniente, y los dueños se reservan el derecho de introducirle variaciones a la marca, pero sin alterar los distintivos expresados.

Teniendo en cuenta: que a la solicitud de registro en referencia se le ha dado el trámite regular, sin que se haya presentado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la que sólo podrá usar en la República de Panamá, la "Sociedad Nacional Lechera de Graneros", domiciliada en la ciudad de Valparaíso, República de Chile.

Expidase el certificado de registro de la marca y archívese el expediente. Publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ARNULFO ARIAS.

Bajo el número 2786 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 2786

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: Mayo 2 de 1936. Caduca: Mayo 2 de 1946.

HARMODIO ARIAS.

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 4846, de esta misma fecha, una

marca de fábrica de la "Sociedad Nacional Lechera de Graneros", domiciliada en la ciudad de Valparaíso, República de Chile, para amparar y distinguir en el comercio leche evaporada, con y sin dulce, leche condensada, esterilizada, pulverizada, desecada, en polvo o en pasta, crema fresca o condensada y productos de leche en general, que se elabora o fabrica en la ciudad de Valparaíso, República de Chile, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego; donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 30 de Agosto de 1935 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7134 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 5 de Septiembre de 1935.

Panamá, Mayo 2 de 1936.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

ARNULFO ARIAS.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Dicha marca consiste en la palabra distintiva "CREMORA" en una etiqueta que porta además una especie de escudo, con borde en color azul, dentro del cual se pone el nombre del producto al cual se aplica. La marca se aplica a los envases y empaques de los productos como se estime conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usar la marca introduciéndole variaciones pero sin alterar por ello su carácter distintivo.

RELACION

de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá.

CUADRO NUMERO 470

(Día 7 de Mayo)

Wing Hing Cia., caja de laca, tela, camisas, kimonas de seda, 8 bultos, por vapor	
Noto Marú, de Kobe, por	642.01
Yanci & Pereira, pieles para forros de calzados, 2 bultos, por vapor American Shipper de Liverpool, por	815.00
Cuerpo de Bomberos, Chasis Dodge, 1 bulto, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	1.361.74
Fat & Cia., limonsina, confites, salsa inglesa, 43 bultos, por vapor Lochkatrine, de Londres, por	142.04
Fat & Cia., galletas, 3 bultos, por vapor Lochkatrine, de Londres, por	128.02
Chung Siak & Cia., pinturas en aceite, barniz, 22 bultos, por vapor Contessa, de New Orleans, por	185.50
Chung Siak Cia., manteca de cerdo, 150 bultos, por vapor Baarn, de Amsterdam, por	604.87
Almacén Miyako, vaselina perfumada, cremas, polvos para la cara, 93 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por	476.28
C. G. de Haseth & Cia., cremas, pomada fina, jabones finos, polvo, 17 bultos, por vapor Contessa, de Nueva Orleans, por	295.70

Luis Angelini, cognac, 30 bultos, por vapor Flandre, de Burdeos, por	495.00	Hospital Santo Tomás, jabón de lavar, jabón de tocador, 50 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	447.96
Shang Woo Heng, arroz, mani, 1350 bultos, por vapor Peter Maersk, de Hong Kong, por	2 223.89	Salomón Acoca, sombreros de fieltro para hombre, 4 bultos, por vapor Nanman Marú, de Kobe, por	289.65
Félix B. Maduro, extractos de perfumes, 1 bulto, por vapor Flandre, de Saint Nazaire, por	610.00	The Henríquez Cia., jamón, 28 bultos, por vapor Lochkatrine, de Londres, por	240.82
Compañía Notiega S. A., pigmentos colorantes para cemento, 3 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	53.50	Homsany Azrak & Cia., camisas, mantas, drill, telas de algodón, 37 bultos, por vapor Noto Marú, de Kobe, por	2 729.11
Marcelino Riera, bastidores de hierro para camas, 2 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	78.00	Benjamín Chen, harina de trigo, 230 bultos, por vapor Dreehdijk, de San Francisco, por	439.00
Novedades Antonio, medias de seda, 2 bultos, por vapor Peten, de Nueva York, por	1 136.00	Dalipsingh & Bros, telas, kimonas, camisas de seda, cigarrilleras, 5 bultos, por vapor Noto Marú, de Yokohama, por	903.20
S. A. Chaganlal, baúles tallados, confecciones de hilo, 8 bultos, por vapor Peter Maersk, de Shanghai, por	2 042.22	Trute Bros, cabritillas para calzados, 1 bulto, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	61.36
Compañía Manufacturera de Calzado, badanas para forro de calzado, 1 bulto, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	198.36	Shung Fat & Cia., camarones en conserva, 50 bultos, por vapor Contessa, de Nueva Orleans, por	162.50
Compañía Manufacturera de Calzado, cueros para calzados, 1 bulto, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	230.72	Virgilio Capriles, piezas de repuestos para maquinaria, 1 bulto, por vapor San Angelo, de Filadelfia, por	38.88
Compañía Cyrnos S. A. (The Henríquez), ginebra Gordon, 100 bultos, por vapor Lochkatrine, de Londres, por	570.10	Aimour and Cia., jwo de guvas sin alcohol, 25 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	95.55
Alfredo Boehlem, hojas de afeitar, 2 bultos, por vapor Presidente Harding, de Hamburgo, por	390.00	Kwong Chung Hing, cestos de bambú, maletas de cartón, etc., 11 bultos por vapor Tricolor, de Yokohama, por	258.79
F. Escar, galletas, 2 bultos, por vapor Scythia, de Liverpool, por	67.93	Kohpke & Neuman, refrigeradoras eléctricas, motor eléctrico, 13 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	599.80
G. Toepser, colorettes, 1 bulto, por vapor Calamares, de Nueva York, por	100.30	Lai Hing Cia., medias de seda, 1 bulto, por vapor Calamares, de Nueva York, por	331.71
G. Toepser, artículos de hierro, esmaltado de uso domésticos, 16 bultos, por vapor Presidente Harding, de Hamburgo, por	323.47	Almacén Miyako, espejos, servilleta papel, lámparas de vidrio, 12 bultos, por vapor Tokai Marú, de Kobe, por	124.63
Joshua Mizrachi, telas de seda, 2 bultos, por vapor Nanman Marú, de Kobe, por	152.42	Grossmann Casteria, casimires de lana, 1 bulto, por vapor Crynsen, de Hamburgo por	281.46
A. Jacob, peines de celuloide, carteras, espejos, 9 bultos, por vapor Noto Marú, de Kobe, por	473.74	Félix B. Maduro, extractos de perfumes finos, 1 bulto, por vapor Ide de France, de El Havre, por	1 113.93
Dalipsingh & Bros, cajas talladas, ropa interior de seda, 6 bultos, por vapor Peter Maersk, de Shanghai, por	1 111.95	Félix B. Maduro, pastillas finas, 1 bulto, por vapor Talamanca, de Los Angeles, por	50.33
Onesimo V. Sánchez, calcetines de rayón, 1 bulto, por vapor Calamares, de Nueva York, por	64.00	F. E. Escoffery, bolsas de papel, papel de envolver, 47 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por	130.07
Halman & Sons, nueces con cáscara, 22 bultos, por vapor Talamanca, de Los Angeles, por	170.11	Enrique Pascual, películas de anuncio, 1 bulto, por avión, de México, por	3.00
Halman & Sons, llantas y tubos de goma para autos, 56 bultos, por vapor Noto Marú, de Moji (Japón), por	795.17	K. H. Shahani, pijamas, sobrecamas, telas de seda, 9 bultos, por vapor Kano Marú, de Yokohama, por	970.30
Sing Kee & Cia., mosquiteros, telas de seda, 25 bultos, por vapor Peter Maersk, de Kobe, por	2 115.81	Javier Morán, gotas japonesas, píldoras, mericados, 5 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	216.47
Hospital Santo Tomás, preservadores negativos de Rayo X, 1 bulto por vapor Calamares, de Nueva York, por	14.18		

M. Preciado & Cia., aceite de castor, ungüento, tabletas, 4 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	75.48
H. E. Williams artículos de vidrio para uso doméstico, 64 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	132.49
Pohoomull Brothers, telas, kimonas, camisas de seda, 8 bultos, por vapor Peter Maersk, de Yokohama, por	1,459.60
Compañía Kito Chen, harina de trigo, 50 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	109.00
Junta Central de Caminos, magnetos, escaladores, 5 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	207.49
Francisco Amuy, jabón de tocador, polvos talco, pasta dental, 27 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	202.83
I. L. Maduro, extractos de perfumes, cremas, coloretes, 1 bulto, por vapor Flandre, de St. Nazaire, por	1,839.83
Varyam Singh & Cia., telas, kimonas, chinelas de seda, 3 bultos, por vapor Kano Marú, de Yokohama, por	644.15
Fat & Cia., cavadoras, hachas, machetes de acero, 23 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	192.00
Fat & Cia., harina de trigo, 125 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	292.50
Compañía Kito Chen, hongos, 3 bultos, por vapor Flandre, de St. Nazaire, por	94.83
Enrique Lefevre, ferraje para becerro, harina de huesos, 35 bultos, por vapor Contessa, de Nueva Orleans, por	77.75
Emma M. Irene, capotes impermeables de seda, 1 bulto, por vapor Calamares, de Nueva York, por	51.25
Emma Fayad, flores naturales, 1 bulto, por avión, de San José, por	2.50
A. Jacobs, carteras de cuero, peñales, botones tagua, 14 bultos, por vapor Noto Marú, de Kobe, por	307.69
Melecio A. de Lima, alambre tejido para gallina, 60 bultos, por vapor Dusseldorf, de Hamburgo, por	225.27
I. L. Maduro Jr., ropa interior, pijamas y kimonas de seda, 5 bultos, por vapor Presidente Coolidge, de Shanghai, por	2,089.57
I. L. Maduro Jr., ropa interior, pijamas de seda, artículos de hilo, 6 bultos, por vapor Presidente Coolidge, de Shanghai, por	2,321.05
I. L. Maduro Jr., botiles tallados, confiterías de hilo, 4 bultos, por vapor Peter Maersk, de Shanghai, por	976.92
Ray Rathou, anuncios de papel transparente, 1 bulto, por avión, de Miami, por	6.00
Villanueva y Tejeira, acero de clase ordinaria planos, 755 bultos, por vapor Raarn, de Amsterdam, por	1,449.88

Sing Kee, cinturones de cuero, camisas de algodón, 6 bultos, por vapor Nauman Marú, de Kobe, por	263.17
Faustino Guitián Pérez, 9700 cigarros, 2 bultos, por vapor Quirigua, de La Habana, por	244.69
C. D. Harnamsingh Cia., pijamas, kimonas de seda, artículo de celulosa, etc., 3 bultos, por vapor Kano Marú, de Yokohama, por	724.32
A. G. Mondol, camisas, kimonas, pijamas de seda, etc., 2 bultos, por vapor Noto Marú, de Yokohama, por	271.05

Movimiento en las Notarías 1ª y 2ª

NOTARIA PRIMERA

(Día 7 de Abril)

Nº 384. El señor Lionel Levy Toledano concede al señor Darío Carrillo Echevers una prórroga de diez años, para el pago de un crédito hipotecario que monta hoy a la suma de B. 32,883.75.

Nº 385. Lionel Levy Toledano concede al señor Darío Carrillo Echevers una prórroga de diez años para el pago de un crédito hipotecario que asciende hoy a la suma de B. 38,116.25.

Nº 386. La señora Delia Alemán viuda de Paredes vende un lote de terreno ubicado en Las Sabanas de esta ciudad al señor Alberto Rogelio Howard, por B. 210.00.

Nº 387. El Banco Nacional cancela obligación hipotecaria que fue constituida por Evangelista Ovalle Quintero y otros, cuyo pago asumió el señor Juan de la Guardia.

Nº 388. La señorita Honorina Raquel Lyons cancela obligación hipotecaria que fue constituida por María Isabel Simons sobre la finca 2581 de la sección de Panamá, cuyo pago asumió la asociación denominada "Cooperadoras Salesianas" por escritura 241 de 5 de Marzo de 1934, de esta Notaría.

Nº 389. Los señores Ip Tsam Lion y Thomas John Owens elevan a escritura pública el contrato de compraventa del establecimiento comercial "La Vaquita" que celebraron el 6 de Abril del corriente año.

NOTARIA SEGUNDA

(Día 7 de Abril)

Nº 317. Por la cual se protocoliza el expediente que contiene la inspección ocular para establecer los verdaderos linderos y medidas de unas bodegas situadas en esta ciudad, inspección ocular solicitada, por Alejandro A. Duque.

Nº 318. Por la cual la señora Beatriz Luthas de Limchin vende a la señora Hilda de Grasse un lote de terreno situado en Las Sabanas de esta ciudad, por B. 773.25.

Nº 319. Por la cual el señor Waldo Suárez Robles confiere poder especial al señor Gerardo Méndez Pereira.

Nº 320. Por la cual el señor Encarnación Talavera vende al señor Alberto Antonio de Sedas, la "Botica Montemurra" situada en esta ciudad de Panamá, por la suma de 2,500.00.

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción de los Sábados):

DIRECTOR: **SIMON ELIET**OFICINA: ADMINISTRACION:
Calle 11 Oeste No 2.—Teléfono 1064 J. Jefe de la Sección de Ingresos de la
Departamento de Correo, Número 137 Secretaría de Hacienda y Tesoro**SUSCRIPCIONES MENSUALES:**En la República de Panamá: B/.0.75.—En el extranjero: B/.1.00 donde hay
que pagar franqueo

Valor del número suelto: B/.0.05.—Valor del número atrasado B/.0.1

Movimiento en el Registro Público**RELACION**

de los documentos presentados en el Registro Público el día siete de Mayo de mil novecientos treinta y seis

As. 5111. Nota número 108 de 15 de este mes, en la cual el Juez Tercero de este Circuito, adiciona lo comunicado en nota 374 de 10 de Diciembre de 1935, respecto a la cancelación de una demanda promovida por la Compañía Frutera de Colón, contra el Banco Nacional y otros.

As. 5112. Copia de la escritura número 306 de 4 de este mes, por la cual se protocoliza la solicitud hecha por Eduardo Enrique Fábrega para que se le expida título de dominio sobre unas construcciones ubicadas en el Distrito de La Chorrera, escritura que fue otorgada ante el Notario Segundo del Circuito de Panamá.

As. 5113. Matrícula expedida por el Gobernador de la Provincia de Panamá a la casa de comercio establecida en esta ciudad bajo el nombre "Compañía Pan-Americana de Hoteles, S. A."

As. 5114 y 5115. Certificados números 2782 y 2781, de 2 de este mes de Mayo en curso, sobre registro de sendas marcas de fábrica de la Sociedad denominada "Etablissements Rigaud S. A." domiciliada en la ciudad de París, República de Francia.

As. 5116. Copia de la escritura número 384, extendida ante el Notario Primero del Circuito de Panamá, por la cual Lionel Toledano, concede a Darío Carrillo Echevers una prórroga para el pago de un crédito hipotecario.

As. 5117. Copia de la escritura número 385 de esta fecha, otorgada ante el Notario Primero de este Circuito de Panamá, por la cual Lionel Levy Toledano y Darío Carrillo Echevers convienen en prorrogar por diez años más, un crédito hipotecario.

As. 5118. Acta de remate de una finca ubicada en Panamá, y adjudicada a Angel José Peña.

As. 5119. Nota número 1001, de 5 de Mayo actual en la cual el Juez Tercero Municipal de Panamá, transcribe auto dictado a petición de Aquileo Rodríguez, en la solicitud de secuestro de acción que posee Manuel Higinio Herrera, en la Compañía Nacional de Autobuses.

As. 5120. Copia de la escritura número 21 de 4 de este mes de Mayo, de la Notaría del Circuito de Veraguas, por la cual el Municipio de Santiago, vende a Pedro A. Cisneros un solar en el área de esa población.

As. 5121. Copia de la escritura número 78 de 30 de Enero de este año, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se protocoliza el acta de la sesión celebrada por los accionistas de la "Wallingford & Arango, S. A."

As. 5122. Copia de la escritura número 314 de 5 de este mes, de la Notaría Segunda de este Circuito por la cual José Daniel Crespo y José Amato celebran contrato de construcción de una casa en esta ciudad y Elida Campodónico de Crespo, constituye hipoteca a favor de Amato.

As. 5123. Este documento entró anteriormente, bajo el número 4202 del Diario.

As. 5124. Copia de la escritura número 103 de 29 del mes pasado de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual se adiciona la escritura número 44 de 13 de Febrero del año actual de la Notaría del Circuito de Chiriquí.

El Registrador General de la Propiedad,

J. D. GUARDIA

Movimiento en la Alcaldía Municipal**NACIMIENTOS**

(Día 7 de Abril)

*Carmen Corina Cordero, Dógenes Aguilera, Ismael Antonio Rosillo, Sara Rodríguez, Laura Carrión.***DEFUNCIONES**

(Día 7 de Abril)

*Antonia Leones Taylor.***IMPRENTA NACIONAL**

Los trabajos que se ordenen a la Imprenta, como esqueletos y fórmulas, deben calcularse en su cuantía como para tres meses de duración. Con este procedimiento no hay despilfarros ni aglomeración de trabajo y la Imprenta tendrá ocupación permanente y metódica.

*El Director.***LEYES DE 1934-1935**

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se encuentran a la venta, las *Leyes de Panamá de 1934 a 1935*, a razón de B. 1.00 el ejemplar.

El folleto consta de 696 páginas de texto, y 71 de índices por orden cronológico; por Secretarías de Estado y de Materias.

Contiene además los decretos ejecutivos que reglamentan estas leyes, y lleva notas explicativas sobre las leyes que han sido derogadas, adicionadas o reformadas.

EDM. MOLINO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Febrero de 1936.

PROVINCIA DE COLÓN

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
COLÓN.....	20	25	20	76			4	3	3	4		
Boca Grande.....												
Limón.....							4			4		
Ciri.....	2			3			2			2		
Ciricito (Cuipo).....	4	2										
(Majagual) Nueva Providencia.....												
Puerto Pilón (Las Minas).....												
Nuevo San Juan.....												
Monte Lirio.....												
Cativa.....												
Santa Rosa.....												
El Vigía.....							2			2		
CHAGRES.....	3			1			2					
La Encantada.....				3								
Lagarto.....												
Piña.....												
Salud.....												
DONOSO.....												
Coclé del Norte.....	1	1	3	4			4					
Miguel de la Borda.....												
Gobea.....							2			2		
Río Indio.....	4	2		3								
PORTOBELLO.....												
Garrote.....												
Isla Grande.....												
María Chiquita.....												
SANTA ISABEL (Palenque).....												
Cuango (La Guayra).....	1	1		3			2			2		
Culebra.....	1	2	1	2			1			1		
Nombre de Dios.....												
Santa Isabel.....	1	2		3			2	2	4			
Viento Frío.....	1	1		1								
Miramar.....												
Circunscripción de San Blas.....												
PUERTO OBALDÍA.....												
(Porvenir) Escobal.....												
Corazón de Jesús.....												
Narganá.....												
Playón Chico.....												
Tupile.....												
Totales.....	38	36	24	101			25	5	9	21		

Panamá, 29 de Febrero de 1936.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

ALFONSO FÁBREGA

AVISOS Y EDICTOS**Aviso Oficial**

Pago del Impuesto sobre inmuebles de los Distritos de Panamá, Colón y Bocas del Toro.

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al segundo cuatrimestre de 1936, de los Distritos de Panamá, Colón y Bocas del Toro, se pagarán así:

Del 5 de Mayo al 5 de Junio de 1936, con descuento de 10%; del 6 de Junio al 31 de Agosto, a la par, y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen pagar el Impuesto de los Distritos de Colón y Bocas, en esta ciudad pueden hacerlo solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la liquidación correspondiente.

Panamá, Abril 20 de 1936.

EDM. MOLINO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

Aviso Oficial

Pago de los Impuestos sobre Inmuebles de los Corregimientos del Distrito de Colón, de los Distritos de Chagres, Donoso, Portobelo y Santa Isabel, y de las Provincias de Coclé, Veraguas y El Darién.

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles del año de 1936, de los Corregimientos del Distrito de Colón, y de los Distritos de Chagres, Donoso, Portobelo y Santa Isabel, y los recibos de la Provincias de Coclé, Veraguas y El Darién, se pagarán así:

Del 1º al 31 de Marzo de 1936, con descuento del 10%; del 1º de Abril al 31 de Diciembre, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen pagar en esta ciudad los recibos a que se refiere este aviso, pueden hacerlo, solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la liquidación correspondiente.

Panamá, Febrero 5 de 1936.

EDM. MOLINO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

Aviso Oficial

Pago de los impuestos sobre inmuebles de los Distritos de Panamá, Colón y Bocas del Toro.

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al primer cuatrimestre de 1936, de los Distritos de Panamá, Colón y Bocas del Toro, se pagarán así:

Del 10 de Febrero al 9 de Marzo de 1936, con descuento de 10%; del 10 de Marzo al 30 de Abril, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen pagar el impuesto de los distritos de Colón y Bocas del Toro en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la liquidación correspondiente.

Panamá, Enero 2 de 1936.

EDM. MOLINO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

Aviso Oficial

Pago del Impuesto sobre Inmuebles de las Provincias de Panamá, Herrera, Los Santos y Chiriquí.

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles de 1936, de los Distritos de Arraiján, Chorrera, Capira, Chame, San Carlos, Taboga, Balboa, Chepo y Chimán, de la Provincia de Panamá, y los de las Provincias de Herrera, Los Santos y Chiriquí, se pagarán así:

Del 10 de Abril al 9 de Mayo de 1936, con descuento de 10% del 10 de Mayo al 31 de Diciembre, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen pagar en esta ciudad los recibos a que se refiere este aviso, pueden hacerlo, solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la liquidación correspondiente.

Panamá, Marzo 20 de 1936.

EDM. MOLINO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

Aviso de Licitación

Hasta que suene en el reloj de la oficina la primera campanada de las diez de la mañana del día diez y ocho de Mayo de mil novecientos treinta y seis se recibirán en la Secretaría de Hacienda y Tesoro propuestas en pliego cerrado para el suministro de los sellos postales conmemorativos del Cuarto Congreso Postal Américo Español.

A la hora indicada se abrirán los pliegos presentados y se hará la adjudicación provisional al mejor postor.

Los detalles referentes a cantidades, denominaciones, valores, colores y alegorías, así como cualesquiera otros que sean necesarios para la emisión, serán suministrados en la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Para ser postor admisible en esta licitación se requiere presentar la constancia de que se ha depositado en dinero efectivo, en el Banco Nacional, una suma equivalente al 10% del monto de la oferta hecha.

Son condiciones generales de esta licitación, las que establece el artículo 94 de la Ley 63 de 1917.

Panamá, Abril 17 de 1936.

H. F. ALFARO,
Secretario de Hacienda y Tesoro.

Aviso de Licitación

Hasta que suene en el reloj de la oficina la primera campanada de las diez de la mañana del día veintuno de Mayo de 1936, se recibirán en la Secretaría de Hacienda y Tesoro propuestas para el suministro de las puertas para las cajillas de correos que se instalarán en el nuevo edificio de correos que actualmente se construye en la ciudad de Colón.

A la hora indicada se abrirán los pliegos presentados y se hará la adjudicación provisional al mejor postor.

Los detalles referentes a cantidades, dimensiones, material y construcción de las puertas, aparecen en el plano oficial respectivo, que puede ser consultado en la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Para ser postor admisible en esta licitación se requiere presentarse la constancia de que se ha depositado en dinero efectivo, en el Banco Nacional, una suma equivalente al 10% del valor de la oferta hecha.

En las propuestas debe indicarse la fecha de entrega. Son condiciones generales de esta licitación, las que establece el artículo 94 de la Ley 63 de 1917.

Panamá, Abril 20 de 1936.

H. F. ALFARO,

Aviso de Licitación

En la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, se recibirán hasta el día lunes 1° de Junio de 1936, a las tres de la tarde en punto, propuestas por separado para la ejecución de las siguientes obras:

1. Construcción de una piscina para juegos olímpicos y la casa club.
2. Construcción de las escuelas de Chepo y de Chepigana.
3. Construcción de un edificio adicional en el Retiro Matías Hernández.
4. Construcción de un edificio para tuberculosos, Anexo al Hospital Santo Tomás.

En el Departamento de Obras Públicas de la Secretaría pueden obtenerse los planos y especificaciones de dichas obras, mediante el depósito de (B. 25.00) por cada una.

La licitación se regirá por lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 63 de 1917.

Panamá, Mayo 2 de 1936.

JOSE E. BRANDAO,
Subsecretario de Agricultura y Obras
Públicas.

Aviso de Remate

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día veinte de los corrientes, para dar comienzo a la práctica de la segunda diligencia de remate del bien embargado dentro de la acción ejecutiva seguida por Ernesto Gómez contra José Garagaté, el cual se describe a continuación:

"Una casa situada en el lote de terreno de la Colonia Agrícola de "Villa Carmen", en Capira, que consiste en una edificación de madera, montada en vigas de madera, con techo de hierro acanalado.

Linderos: Por el Norte, con lote ocupado con casa de Rosa R. vda. de Poianco; Sur, lote ocupado por Angel Becerra; Este, Río Perequeté y Oeste, Carretera Nacional.

Medidas: Ancho, veintitún pies; largo treinta y dos pies".

Valor: B. 200.00

Será postura admisible la que cubra la mitad del avalúo antes mencionado las cuales serán aceptadas hasta las cuatro de la tarde del día señalado para llevar a efecto la licitación y dentro de esta misma hora, se oirán las pujas y repujas y se hará la adjudicación provisional del remate a quien resulte mejor postor.

Para habilitarse como tal se requiere la previa consignación del cinco por ciento del avalúo en la Secretaría del Tribunal.

Panamá, Mayo 6 de 1936.

L. Hincapié,
Secretario.

Edicto

El suscrito Gobernador de la Provincia de Herrera, Encargado de la Administración Provincial de Tierras, al público,

HACE SABER:

Que en este Despacho, cursa una solicitud en compra de un lote de terreno, hecho por el señor Encarnación Correa por medio de memorial, que a la letra dice así:

"Señor Gobernador de la Provincia, Encargado de la Administración de Tierras.—Presente.

"Yo, Encarnación Correa, varón, mayor, casado, comerciante y propietario, natural y vecino de este Distrito, respetuosamente solicito de Ud., que previa la tramitación legal se sirva expedirme título de plena propiedad en compra de un terreno (potrero) que poseo cercado y cultivado con pasto artificial hace más de veinte años, en el Corregimiento de La Arena de esta jurisdicción. El terreno se llama "El Cerro de la Silla", tiene una superficie de doce hectáreas seis mil ciento setenta metros cuadrados (12 Hts. 6170m.c.) y está alindado así: Norte, terreno de Santos Delgado; Sur, terreno del suscrito denominado "El Algodonal"; Este, el citado Algodonal y Oeste, terreno de Santos Delgado y José Ríos, y es de los adjudicables. Para comprobar lo expuesto presento como testigos a los señores José María y Blas Rodríguez y Esteban Ríos, mayores y de este vecindario, quienes declararán bajo juramento sobre los siguientes. Si me conocen sin generales. Si conocen bien el terreno cercado y cultivado de pasto artificial, potrero llamado "El Cerro de la Silla", situado en este Distrito dentro de los linderos arriba expresados que se les leerán a los testigos. Si les consta que vengo en posesión de este terreno hace más de veinte años y que no hay yacimiento ni servidumbre alguna. Fundo el derecho en el Artículo 61 de la Ley 29 de 1925, en el artículo 2° de la Ley 33 de 1934 y en el 9° de la Ley 137 de 1928. Acompaño todos los documentos que exige el artículo 61 citado y hago constar que porto la cédula de identidad número 26-156. Para representarme en este negocio constituyo mi apoderado al señor José María Huerta, abogado inscrito, con oficina en la Avenida Obaldía de esta ciudad, número 44 y quien porta la cédula de identidad personal número 26-286.—Chitré, Abril 4 de 1936. Encarnación Correa.—Refrendado y acepto.—José María Huerta".

Y para todo el que se considere lesionado con esta solicitud, se fija el presente edicto en lugar visible del Despacho, hoy diez y siete de Abril de mil novecientos treinta y seis, otro se fija en la Alcaldía de este Distrito con el mismo fin, y copia de él se le entregará al interesado para que lo haga publicar por tres veces en la GACETA OFICIAL.

El Gobernador, Encargado del Ramo de Tierras,

El Secretario de Tierras,

3 vs.—2

E. QUINTERO P.

E. Thibault.

Aviso de Remate

El suscrito Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que se ha señalado el jueves 14 de los corrientes a las 2 y 30 de la tarde, para que tenga lugar el Remate en Subasta pública, al martillo, de los siguientes artículos:

142 cajas de 12 botellas cada una de Aguardiente Brasileiro, marca "Goldeane" a B. 2.50 cada caja el interesado deberá comprar los timbres correspondiente a razón de B. 2.40 por cada caja. Podrá rematarse una o más cajas de aguardiente.	B. 335.00
Una (1) motocicleta marca "Indian", usada	15.00
Un (1) bote con todos sus aparejos	20.00
Sobre N° (1) una sortija de platino con brillantes	12.50
Sobre N° (3) una sortija de oro un zafiro	15.00
Sobre N° (4) un brazalete de oro con brillantes montados en platino	20.00
Sobre N° (5) una sortija con un zafiro y brillantes	5.00
Sobre N° (6) seis chispas de brillantes sueltas	5.00
Sobre N° (7) un reloj de pulso para hombre	0.40
Sobre N° (12) un reloj de bolsillo para hombre	0.25
Sobre N° (13) un reloj de bolsillo para hombre marca "Ivar"	0.40
Sobre N° (15) un par de anteojos con marco de oro para hombres	0.50
Sobre N° (17) un prendedor y un collar de fantasía	0.25
Sobre N° (18) un par de aretes y un collar de fantasía	0.50
Sobre N° (19) dos piedras de cristal de fantasía	0.15
Sobre N° (20) un par de anteojos negros para hombres	0.50
Sobre N° (21) una sortija pulsera de plata	0.10
Sobre N° (22) un carriel de metal para señora	0.15
7 llantas usadas para carros a B. 0.50 cada una	3.50
1 llanta "Michelin" con su correspondiente ring	1.00
3 pares de calzados para mujer a B. 0.50 cada uno	1.50
1 espring y 2 barrotes para cama doble	1.50
1 máquina de coser a mano marca "Singer"	1.25
1 baúl grande usado	0.50
3 maletas grandes usadas a B. 0.25 cada una	0.75
1 maleta chica usada	0.25
2 tubos de caucho para llantas de automóviles	0.50

1 caja pequeña de alcanfor	0.25
1 silla de extensión vieja	0.10
1 cartera de cuero para mujer	0.15
1 corte de género kaki para pantalón	1.00
1 corte de género gris para pantalón de trabajo	1.00
1 par de zapatos para hombre	0.50

Total B. 464.80

Para tener derecho a ser postor hábil hay que depositar en la oficina de la Sección de Ingresos, antes de las 12 del día del remate, el 10% del valor del artículo que se desea rematar.

El remate necesita para su validez de la aprobación del señor Secretario de Hacienda y Tesoro, y el Gobierno se reserva el derecho de rechazar una o todas las propuestas y ordenar nuevos remates si lo considera conveniente para los intereses del Fisco.

Panamá, Mayo 5 de 1936.

EDM. MOLINO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

Edicto Emplazatorio Número 3

El Juez Segundo del Circuito de Coclé, por el presente edicto cita y emplaza a José Castillo de generales desconocidas en autos, para que comparezca al Juzgado dentro del término de doce (12) días a contar de la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL, a cumplir lo dispuesto en la siguiente providencia. Dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito de Coclé.—Penonomé, Abril veinte y dos de mil novecientos treinta y seis.—Como no se ha podido localizar en dónde reside el sindicado a pesar de las muchas solicitudes que se han hecho, cítesele por medio de edicto emplazatorio a fin de que comparezca a este despacho a rendir indagatoria.—Notifíquese.—(fdo.) JAEN P.—(fdo.) Grimaldo, Srio."

Se advierte al sindicado que si no compareciere al Juzgado dentro del término señalado, se tendrá como practicada la diligencia y su rebeldía se tendrá como indicio grave en su contra siguiendo la causa su curso como si estuviere presente

Como en auto de fecha veinte y seis de Abril de mil novecientos treinta y cuatro se decretó la detención del sindicado, se pide a los habitantes de la República que denuncien el paradero del emplazado so pena de ser procesado como encubridores si sabiéndole no lo denunciaren, salvo los casos exceptuados por la Ley. Se ruega a las autoridades administrativas la captura de Castillo si tuvieren conocimiento de su paradero dentro del territorio de la República.

El original de este Edicto se fija en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veinte y ocho de Abril de mil novecientos treinta y seis, y copia de él se le enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia a fin de que lo haga publicar por el término señalado.

El Juez,

RAUL E. JAEN P.

El Secretario,

José de J. Grimaldo.

5 vs.—5

Edicto Emplazatorio Número 4

El Juez Segundo del Circuito de Coclé, por el presente Edicto cita y emplaza a Alejandro o Pedro Alejandro Rodríguez, panameño, moreno, alto, como de cuarenta años de edad, para que dentro del término de doce días, más el de la distancia, contados desde la última publicación del presente Edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de hurto pecuario y se notifique de la sentencia de segunda instancia dictada en su contra y que a la letra dice así:

"Corte Suprema de Justicia.—Panamá, Abril veinte de mil novecientos treinta y seis.—Vistos:—El veintitrés de Enero de mil novecientos treinta y cuatro, en la ciudad de Penonomé, Juan B. Quirós le compró a Alejandro Rodríguez un caballo colorado, renegrido, chico, en la suma de diez balboas (B. 10.00). Así consta por la boleta respectiva que figura a fojas dos del expediente. Dicho caballo resultó después pertenecerle a Asunción Rodríguez, quien lo hubo de Tomás González, comisionado por Cristina Arófula para venderlo. La venta que realizó Alejandro Rodríguez a Juan B. Quirós la presenciaron varias personas, quienes han declarado al efecto. Comprobado plenamente que el caballo de que se trata pertenece a Asunción Rodríguez, y comprobado también que Alejandro Rodríguez vendió indebidamente dicho animal, la sentencia condenatoria que contra el acusado ha proferido el Juez Segundo del Circuito de Coclé, es correcta, ya que le aplica la pena de ocho meses de reclusión que es la que según las circunstancias del hecho le corresponde. Esa sentencia ha venido en consulta a la Corte por haber sido consentida por el Fiscal y el defensor, y además, por hallarse éste ausente y haberse decidido el juicio en rebeldía. Por tanto, la Corte Suprema, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, confirma la sentencia en examen.—Déjese copia y devuélvase.—Manuel A. Herrera L.—Erasmus Méndez.—Dario Vallarino.—Dámaso A. Cervera.—M. A. Grimaldo B.—B. Reyes T., Srio."

Como en auto de fecha nueve de Junio de mil novecientos treinta y cuatro se decretó la detención del sindicado, se pide a los habitantes de la República que denuncien el paradero del emplazado so pena de ser procesados como encubridores si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo los casos exceptuados por la Ley. Se ruega a las autoridades administrativas la captura de Rodríguez si tuvieron conocimiento de su paradero dentro del territorio de la República, a fin de que cumpla la pena determinada en la sentencia anterior.

El original de este edicto se fija en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy treinta de Abril de mil novecientos treinta y seis y copia de él se le envió al señor Secretario de Gobierno y Justicia a fin de que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL por el término señalado.

El Juez,

RAUL E. JAEN P.

El Secretario,

José de J. Grimaldo.

5 vs.—1

Edicto Emplazatorio Número 5

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Coclé, por el presente Edicto cita y emplaza a Juan Bolívar o Pérez y Rafael Ruiz, de generales desconocidas en autos, sabiéndose solamente que el primero es natural y vecino de Antón y su última residencia fue "El Retiro" comprensión del mismo Distrito, sindicados del delito de hurto pecuario para que se presenten personalmente al Juzgado dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL a notificarse de la sentencia dictada en su contra y a favor respectivamente y que a la letra dice:

"Juzgado Segundo del Circuito de Coclé.—Peonomé, Abril treinta de mil novecientos treinta y seis.—Vistos: Por auto de veintinueve de Febrero último fue llamado a responder en juicio Juan Bolívar o Pérez y Rafael Ruiz por el delito de hurto. Ayer en las horas de la mañana se celebró la vista oral y el proceso se encuentra sólo en estado de recibir sentencia la cual se pasa a dictar teniendo en cuenta lo que enseguida se expresa. El señor Fiscal después del estudio que hace de las pruebas que forman el proceso solicita sentencia condenatoria para Juan Bolívar o Pérez y absolutoria para Rafael Ruiz el otro procesado. En cambio el defensor de los ausentes solicita absolución también para Ruiz y hace hincapié que en contra de Juan Bolívar o Pérez no existe prueba directa y que sólo por la circunstancia de estar considerado como procesado rebelde puede ser condenado, pero que la pena que se le imponga debe ser en grado mínimo por no constar que la rebeldía es motivada por la investigación. En el proceso se encuentran las siguientes pruebas: Exposición de Etanislao Arquíñez en la página primera donde dice: "que este animal según referencia que le hizo el señor Rafael Ruiz quien acompañó a Juan Bolívar como peón para conducir el animal a la población, fue vendido al señor Luis Von Chong por el señor Juan Bolívar". Declaración de Jesús Von Chong en la página 8 vuelta, donde dice: "que es cierto que el exponente le entregó a un individuo que dice llamarse Juan Pérez la suma de diez balboas en mercancías y dinero efectivo por orden de su tío Luis Von Chong en pago de una vaca que le compró al mencionado Pérez". Declaración de Carlos Fernández en la página 13 frente donde dice: "Que uno de ellos le ofreció en venta a Luis una vaca, que Luis fue a ver la vaca en compañía del que le propuso la venta. Que regresó Luis con el que fue a mostrarle la vaca, que entonces se pusieron de acuerdo los dos individuos y trajeron la vaca y la amarraron en un palo de coquillo que hay en el patio de la casa de Luis. Que entonces Luis le dijo al individuo con quien trató la vaca que buscara a Rogelio Flores que estaba presente para que le hiciera la boleta de venta, que Rogelio hizo la boleta; que el exponente vió la vaca que era de color cenizo—monga pero no le vió el fierro". Declaración de Rogelio Flores página 40 frente donde dice: "Contestó: si es cierto que en el mes de Julio del año de 1932 fui buscado por Juan Pérez para que le hiciera una boleta o recibo en donde constara la venta de una vaca que le hizo al chino Luis Von Chong en la población de Antón.... Contestó: La boleta o recibo que se me muestra es el mismo que yo hice por mandato de Juan Pérez quien me solicitó ese favor, encontrándome yo en la tienda del chino Luis Von Chong en el momento de la venta de la expresada vaca. Es esta la prueba directa que pesa contra Juan Bolívar o Pérez y que lo señala como vendedor de la vaca de Etanislao Arquíñez. A esta prueba es necesario sumar la indiciaria que arrojan contra Juan Bolívar o Pérez los testimonios de Gumercindo Sánchez, Presciliano Sánchez y Luis Von Chong. En conjunto de esta prueba comprobada la propiedad del animal es suficiente de acuerdo con el ar-

título 2153 del Código Judicial para dictar sentencia condenatoria contra Juan Bolívar o Pérez. En lo que se refiere a Rafael Ruiz el tribunal para decretar su enjuiciamiento consideró el consorcio en que estuvo este procesado con Juan Bolívar mientras se verificó el contrato de compra venta de la vaca que resultó ser de Etanislao Arquíñez y la fuga de Rafael Ruiz tan pronto comenzó la investigación del presente hecho. Pero estos indicios, si fueron suficientes para decretar el enjuiciamiento de Rafael Ruiz, o no pueden tenerse como prueba completa para condenarlo. Resta, pues, determinar la pena que le corresponde a Juan Bolívar o Pérez, por este hecho siendo que la prueba que componen los autos es suficiente para condenar. No se conoce los antecedentes penales del procesado Bolívar o Pérez, pero su rebeldía hay que apreciarla como agravante, luego existiendo agravantes y no atenuantes la calificación precisa hacerla en grado medio. Atento, pues al estudio que antecede que resume la prueba que forma el juicio, y considerando los artículos 2153 y 2156 del Código Judicial quien suscribe, Juez del Circuito de Colé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Juan Bolívar o Pérez, de filiación desconocida sabiendo solamente que es natural y vecino de Antón, siendo su última residencia 'El Retiro' de dicho Distrito a sufrir la pena de treinta y un meses de reclusión en la Colonia Penal de Coiba y al pago de los gastos procesales. Y como la prueba recogida no es suficiente para condenar a Rafael Ruiz lo absuelve del cargo porque fue llamado a juicio. Como Juan Bolívar se juzga como reo ausente, esta sentencia se notificará por medio de edicto emplazatorio que se publicará por el término correspondiente en la GACETA OFICIAL. Se funda esta sentencia en los artículos 37, 352 aparte I del Código Penal y 2153 y 2156 del Código Judicial.—Cópiese, notifíquese y consúltese.—(fdo.) RAUL E. JAEN P.—(fdo.) José de J. Grimaldo, Srio."

Se advierte a los enjuiciados que si no comparecieren al Despacho del Juez, dentro del término señalado, se tendrá por notificado de lo que antecede y su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra siguiendo la causa su curso como si estuviere presente, previa declaración de su rebeldía.

Se pide a los habitantes de la República que denuncien el paradero de los emplazados so pena de ser procesados como encubridores si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo los casos exceptuados por la Ley. Se ruega a las autoridades administrativas la captura de los emplazados si tuvieran conocimiento de su paradero dentro del territorio de la República.

El original de este edicto se fija en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy cuatro de Mayo de mil novecientos treinta y seis, y copia de él se le enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL por cinco veces.

El Juez,

RAUL E. JAEN P.

El Secretario,

José de J. Grimaldo.

Edicto Emplazatorio Número 40

EL JUEZ QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA,
CITA, LLAMA y EMPLAZA a JOSE CYRIUS o CY-
RIUS, panameño, de 19 de edad, negro, soltero, jornalero

y de esta vecindad, para que dentro del término doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto, mas el de la distancia, se presente a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado, en la causa criminal que por el delito de lesiones personales, que se le ha declarado abierta en este Tribunal, y cuya parte resolutive dice así:

"JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO.—Panamá, veinticuatro de Abril de mil novecientos treinta y seis.

Vistos:

"Por lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL, por trámites ordinarios, contra JOSE CYRIUS o CYRIES, de 19 años, negro, soltero jornalero y de esta vecindad, por infracción de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII del Libro II del Código Penal o sea por el delito genérico de lesiones personales; y se le decreta formal prisión, de acuerdo con el artículo 2091 del Código de Instrucción Criminal.

"Como hay constancias en autos de que el encausado José Cyrius o Cyries se halla prófugo, emplácese por el término de treinta días en los términos prevenidos en el artículo 2338 del cuerpo de leyes arriba citado, con la advertencia de que si se mantuviere rebelde sufrirá los perjuicios legales que de este hecho se derivan y de que el juicio se seguirá sin su intervención, nombrándosele en ese caso un defensor de ausente.

"Expídase por Secretaría el correspondiente edicto emplazatorio y publíquese éste en la GACETA OFICIAL por el término de cinco veces consecutivas. (Artículo 282, ordinal 4º del C. J.).

"Luego que se haya cumplido esta formalidad, se señalará por auto separado día y hora para la celebración de la vista pública de esta causa, en conformidad con lo establecido por el artículo 5º de la Ley 52 de 1919, sobre juicio oral en materia criminal.

"Cópiese, notifíquese y cúmplase.

(fdo.) CARLOS GUEVARA.

(fdo.) Luis A. Carrasco M.,
Srio. en ppd.

Se le advierte al emplazado que si lo hiciere así, se le oír y administrará la justicia que le asiste, de lo contrario, la causa seguirá sin su intervención, considerando su omisión como indicio grave en su contra y será condenado fuera de las costas comunes a las que se causen por su rebeldía. (Artículo 2340 del Código de Procedimiento).

Es deber de las autoridades del orden político y judicial, y de todos los habitantes de la República —con las excepciones del artículo 2008 del Código de Instrucción Criminal— denunciar el lugar donde se encuentre el procesado JOSE CYRIUS o CYRIES, bajo la pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se procede, si sabiéndolo, no lo denunciaren oportunamente.

De acuerdo con lo que establece el artículo 2345 del Código antes citado, se fija el presente edicto en lugar visible de los estrados del Tribunal y copia del mismo se publicará, por cinco veces consecutivas, en la GACETA OFICIAL, según lo ordena el artículo 282 del mismo cuerpo de leyes.

Dado en la ciudad de Panamá, capital de la República, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos treinta y seis, a las nueve de la mañana.

El Juez,

(fdo.) CARLOS GUEVARA.

(fdo. Luis A. Carrasco M.,
Secretario en propiedad.

5 VL-4

SORTEO

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

Nº 894

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL 10 DE MAYO DE 1936

1 PREMIO MAYOR de..... B.	18,000.00..... B.	18,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	5,400.00.....	5,400.00
1 TERCER PREMIO de.....	2,700.00.....	2,700.00
18 APROXIMACIONES de.....	180.00 cada una.....	3,240.00
9 PREMIOS de.....	900.00 cada uno.....	8,100.00
90 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	4,860.00
900 PREMIOS de.....	18.00 cada uno.....	16,200.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de..... B.	45.00 cada una.....	810.00
9 PREMIOS de.....	90.00 cada uno.....	810.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de..... B.	36.00 cada una.....	648.00
9 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	486.00
1,074	Total.....	61,254.00

PRECIO DEL BILLETE: B. 9.00

PRECIO DE UN DECIMO-OCTAVO DE BILLETE: B. 0.50